

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE JOHAN CRUYFF ACADEMICS INTERNATIONAL S.L., LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

NOSOTROS

Por una parte, **JOHAN CRUYFF ACADEMICS INTERNATIONAL, S.L.** con domicilio en la calle Pomaret, 8, 08017 de Barcelona, legalmente representada en este acto por la señora María Anna Gerarda Koerhuis, como apoderada de Johan Cruyff Academics International, S.L. con número de pasaporte NVKJ6D370. A la que en el presente instrumento podrá llamársele "JCI", siendo una institución académica cuya actividad principal consiste en el desarrollo e implementación de programas académicos en gestión y marketing deportivos y en la generación de proyectos para satisfacer las necesidades de formación de la gente del deporte.

Por otra parte, **JULIO FERNANDO CÁCERES GRAJEDA**, de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA** - a la que en el presente instrumento podrá llamársele "CDAG", siendo, el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, que desarrolla el sistema del deporte federado calificado, tecnificado, íntegro e incluyente que forme deportistas competitivos a nivel mundial.

Y por la otra parte, **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del **COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO** al que en el presente instrumento podrá llamársele "COG", siendo una institución que tiene como filosofía desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, articulando procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo en la búsqueda de logros y resultados que



reflejen el alto rendimiento nacional, y aportar a la construcción conjunta en la excelencia en la gestión deportiva para el alto rendimiento. Mejores personas que logren mejores resultados.

Continuando con nuestro objetivo de realizar proyectos en conjunto por el bien común, "JCI", "CDAG", y "COG"

ACORDAMOS

Celebrar el Convenio de contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de cooperación y colaboración entre el "JCI", "CDAG" y "COG", para establecer campos de cooperación, áreas de trabajo y proyectos basados en los requerimiento acordes a cada una de las competencias de las instituciones.

SEGUNDA. CAMPOS DE COOPERACIÓN:

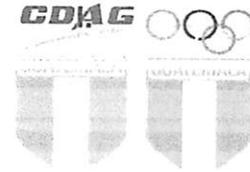
1. Formación: descuentos y ofertas especiales en programas académicos de "JCI".
2. Talento: plazas de prácticas y ofertas de trabajo para los estudiantes y exalumnos de "JCI".
3. Conocimiento: docencia, ponencia, realización de casos de estudios y visitas a instalaciones para los estudiantes de los programas de JCI.
4. Asociación de marca de acuerdo a los catálogos de marca de las instituciones.
5. Alianzas con terceros: Colaborar como intermediario en fomentar alianzas con terceros relacionados al deporte.
6. Otras áreas que "las Partes" consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Descuentos Especiales y Ofertas Especiales: "JCI" ofrecerá "CDAG" y "COG" un descuento sobre el precio oficial de sus programas académicos, de conformidad con el siguiente detalle:
 - a. Atletas, dirigencia deportiva, empleados y colaboradores de "CDAG" y "COG": 20% de descuento sobre el precio de cualquier Posgrado o Máster impartido online o Semipresencial impartido en Barcelona; 15% de descuento sobre el precio de cualquier Curso Online; 14% de descuento sobre el Máster en Coaching (en inglés, en Amsterdam) y un 5% de descuento en el

Master in Football Business in partnership with FC Barcelona.
Adicional se puede contar con dos opciones:

- Fondo de becas para deportistas de élite: fondo de becas "The Cruyff Athlete Fund" en la que los deportistas de élite guatemaltecos podrían optar a una beca total o parcial para cualquier posgrado o máster online de Johan Cruyff Institute (solicitar a la dirección Internacional).
 - Formación a medida para COG & CDAG: formación a medida en función del presupuesto de cada organización, de la temática que se quiera estudiar y de los estudiantes que deban participar. Según esos condicionantes citados anteriormente, se puede adaptar la formación y que sea exclusiva para el colectivo.
- b. Descuento o tarifas especiales (si los hubiere) en precios de los Seminarios impartidos por "JCI" (online, semipresencial o presencial).
 - c. El descuento no aplica al precio del Máster Universitario en Gestión Deportiva (Título Oficial).
 - d. Condiciones especiales en la aplicación de los descuentos incluidos en el presente Convenio: Una vez el estudiante se convierta en antiguo alumno, sólo tiene derecho al descuento por formar parte de la red de Alumni (10%) y no puede acumular otros descuentos dentro del marco de este convenio.
2. Participación de personal de "CDAG" y "COG" en la docencia de los programas de "JCI": "CDAG" y "COG" podrá participar en la docencia de los programas académicos, colaborando en la impartición de las ponencias, seminarios o webinars (opcional).
 3. Prácticas de los estudiantes de "JCI" en "CDAG" y "COG": "CDAG" y "COG" podrá ofrecer oportunidad de prácticas a los estudiantes "JCI" previa autorización; en todo caso de las mismas, no se derivará obligación alguna de contrato laboral.
 4. Comisión de Seguimiento: A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada entidad:
 - a. Representante de "CDAG": Licenciada Karla Slusher o persona que se delegue.
 - b. Representante del "COG": Sr. Oscar Mairén o persona que se delegue.
 - c. Representante de "JCI": Roman Pascual o persona que se



delegue.

5. Publicidad: "JCI", "CDAG" y "COG" se comprometen a informar y promover entre los miembros de cada Institución, la oferta y calendario formativos de "JCI" y las actividades de "CDAG" y "COG" que sean requeridas, realizando las siguientes acciones:
 - a. Anunciar en las páginas web de cada Institución la noticia de colaboración entre "Las Partes".
 - b. Realizar dos e-mailings anuales a su colectivo, divulgar y promocionar el convenio y los proyectos en conjunto.
 - c. "Las Partes" autorizan únicamente a efectos del presente Convenio y durante el período de vigencia, el uso del nombre y logotipo, exclusivo y obligatoriamente en combinación a la expresión "Entidad colaboradora de" previa autorización.
6. "Las Partes", únicamente a efectos del presente Convenio conceden el derecho a utilizar en sus comunicaciones el nombre o logotipo, exclusivamente en combinación con la expresión "Entidad colaboradora" y previa autorización.
7. "CDAG" y "COG" concede a "JCI", únicamente a efectos de este Convenio, uso de instalaciones sujeto a disponibilidad y autorización.
8. "JCI" concede a "CDAG" y "COG", la posibilidad de publicar ofertas de trabajo y prácticas a ex alumnos y alumnos de "JCI".

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, renovables por un cruce de cartas por un período similar a solicitud y consentimiento de las partes.

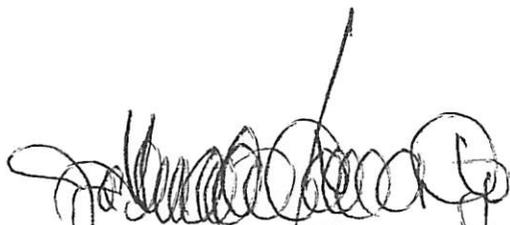
QUINTA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES": Este Convenio no crea ninguna dependencia, participación o asociación entre "Las Partes" y ninguna de "Las Partes" contraerá obligación alguna en representación de la otra, sin el consentimiento previo.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: "JCI", "CDAG" Y "COG" se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de de Colaboración.

SÉPTIMA. RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un cruce de cartas con o sin expresión de causa, con una antelación de 6 meses. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.



En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala, el día 11 del mes de agosto del dos mil veintiuno, el cual se emite en tres originales, quedando cada parte en poder de uno de ellos.



Ing. Julio Fernando Cáceres Grajeda
Presidente
Confederación Deportiva Autónoma
de Guatemala -CDAG-



Lic. Gerardo Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco
-COG-



María Anna Gerarda Koerhuis
Apoderada
Johan Cruyff Academics International, S.L.
-JCI-